

CONTRATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PORTAFOLIOS DE TERCEROS

Entre los suscritos a saber, por una parte _____, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, quien obra en nombre y representación de CASA DE BOLSA S.A., sociedad legalmente constituida, identificada con NIT 800.203.186 5, en adelante CASA DE BOLSA S.A. y, por la otra, _____, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, quien obra en nombre y representación de _____, sociedad legalmente constituida, identificada con NIT _____, quien para todos los efectos del presente contrato se denominará EL CLIENTE, conjuntamente denominadas LAS PARTES, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PORTAFOLIOS DE TERCEROS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y por lo previsto en los artículos 2.2.8.2., y siguientes de la Resolución 400 de 1995, y por las normas que los modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen, previas las siguientes DECLARACIONES.

DECLARACIONES

CASA DE BOLSA S.A., declara que cuenta con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia para prestar servicios de administración de portafolios de terceros, toda vez que ha acreditado que posee la idoneidad, las capacidades operativas y de sistemas requeridas al efecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.8.2 de la Resolución 400 de 1995.

EL CLIENTE declara:

1. Que tiene los conocimientos suficientes del mercado de valores para realizar operaciones en el mismo.
2. Que CASA DE BOLSA S.A., lo ha clasificado como CLIENTE INVERSIONISTA () Ò INVERSIONISTA PROFESIONAL () y le ha informado oportunamente el régimen de protección que le aplica.
3. Que, tratándose de un CLIENTE INVERSIONISTA () Ò INVERSIONISTA PROFESIONAL (), CASA DE BOLSA S.A., le ha asignado un perfil de riesgo con base en el cuestionario diligenciado por EL CLIENTE con antelación a la suscripción del presente contrato. Que conoce las políticas de CASA DE BOLSA S.A., para la ejecución de las operaciones de adquisición y enajenación de valores.
4. Que conoce las políticas de CASA DE BOLSA S.A., para la ejecución de las operaciones de adquisición y enajenación de valores.
5. Que los valores y/o dinero que entrega en virtud de este contrato son de su exclusiva propiedad.
6. Que, tratándose de personas jurídicas, se encuentra legal y estatutariamente autorizado para celebrar este contrato y para realizar las operaciones que se ejecuten en desarrollo del mismo.
7. Que para efectos del presente contrato, el límite para realizar operaciones mensuales, es el establecido en los estatutos. De modo que, si el monto de las operaciones realizadas mensualmente supera dicho límite, se requerirá autorización del órgano de la sociedad designado para otorgar dichas autorizaciones.
8. En el caso de tratarse de un patrimonio autónomo, en el contrato que rige su constitución no existen limitaciones o prohibiciones para celebrar el presente contrato.
9. Que acepta que las condiciones pactadas en este contrato podrán variar debido a cambios en la reglamentación vigente.

Con base en las anteriores declaraciones, LAS PARTES convienen en las siguientes CLAUSULAS:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.- Por virtud del presente contrato EL CLIENTE entrega a CASA DE BOLSA S.A., los valores y/o el dinero relacionados en el Anexo No. 1, los cuales conformarán un portafolio, para que CASA DE BOLSA S.A., lo administre según su criterio profesional y en forma separada de su patrimonio, pero por cuenta de EL CLIENTE y de acuerdo con el perfil de riesgo, los objetivos y los lineamientos dispuestos en el presente contrato por EL CLIENTE, según aparecen consignados en los Anexos No. 2, 3 y 4, respectivamente. Los rendimientos y las redenciones del portafolio inicial, así como los demás valores que CASA DE BOLSA S.A., adquiera en la ejecución de este contrato y los valores y/o dinero adicionales que EL CLIENTE entregue a CASA DE BOLSA S.A., para integrarlos al portafolio inicial, también harán parte del mismo.

SEGUNDA. Entrega y recibo de los valores y los dineros.- EL CLIENTE deberá endosar en administración o en procuración, según se trate, los valores que entregue a CASA DE BOLSA S.A., con el fin de que ésta ejerza las facultades que le corresponden respecto de los mismos. Los valores y los dineros que EL CLIENTE entregue a CASA DE BOLSA S.A. S.A, constarán en un recibo que ésta expedirá a favor de EL CLIENTE y en el cual se especificarán claramente los datos de los valores y el monto del dinero que se recibe.

TERCERA. Separación Patrimonial.- Los valores y los dineros entregados por EL CLIENTE no hacen parte del patrimonio de CASA DE BOLSA S.A., y, por consiguiente, no constituyen prenda general de los acreedores de CASA DE BOLSA S.A., ni harán parte de la masa de bienes de la misma. Estas inversiones serán contabilizadas y se mantendrán separadas del patrimonio de CASA DE BOLSA S.A., de acuerdo con el artículo 2.2.8.7., de la Resolución 400 de 1995. Por esta razón, los resultados de la administración de los mismos por parte de CASA DE BOLSA S.A., solo afectan el valor del portafolio de EL CLIENTE, y no pueden aprovechar a CASA DE BOLSA S.A., en su propio patrimonio. Así mismo, los valores y los dineros que CASA DE BOLSA S.A., reciba para la ejecución de este contrato estarán separados de los provenientes de otras actividades autorizadas por la Ley o el Reglamento a CASA DE BOLSA S.A.

CUARTA. Sistema de unidades y valoración.- Para efectos del control de los ingresos y egresos de recursos al portafolio, así como para calcular la rentabilidad del mismo, CASA DE BOLSA S.A. manejará un sistema de unidades. El valor inicial de cada unidad será de \$1.000. Para calcular el total de unidades que recibe CASA DE BOLSA S.A., se divide el valor a precios de mercado del portafolio en el día de la entrega por el valor inicial de la unidad. Cuando ingresen nuevos aportes al portafolio o cuando se devuelvan aportes, el valor en unidades del portafolio deberá incrementarse o disminuirse en el número correspondiente de unidades, según el valor de la unidad en la fecha en que se produzcan tales ingresos o devoluciones. El valor del portafolio en un momento determinado estará dado por el monto total de los recursos aportados más o menos los incrementos o disminuciones del portafolio a precios de mercado, menos los pasivos del fondo. Dicho valor se calculará diariamente. También se valorarán a precios de mercado y por el sistema de unidades, los valores entregados en operaciones repo, simultáneas o de transferencia temporal de valores que efectúe CASA DE BOLSA S.A., en nombre y con los activos de EL CLIENTE. EL CLIENTE podrá consultar su portafolio con la última valoración, en los términos que establezca la Superintendencia Financiera de Colombia.

QUINTA. Facultades de CASA DE BOLSA S.A: CASA DE BOLSA S.A, tendrá las siguientes facultades respecto de los recursos y valores del portafolio:

1. Realizar operaciones de compra y venta de valores, operaciones a plazo, swaps, carruseles, repos, simultáneas o transferencia temporal de valores, y demás operaciones activas o pasivas de liquidez, y cualquiera otra operación que le esté autorizada.
2. Tomar decisiones sobre el manejo de los excedentes de liquidez transitorios.
3. Realizar el cobro de los rendimientos.
4. Realizar el cobro del capital.
5. Reinvertir las sumas que por capital o rendimientos llegue a cobrar.
6. Llevar a cabo la suscripción preferencial de los títulos que le correspondan en una nueva emisión.
7. Valorar a precios de mercado los títulos recibidos en administración.

PARÁGRAFO. Siempre que CASA DE BOLSA S.A., en desarrollo de una operación carrusel o de una operación a plazo, se comprometa a adquirir un valor en una fecha futura por cuenta del portafolio, deberá expedir una carta de compromiso en donde, además de los términos y condiciones del negocio, se deje expresa constancia sobre el portafolio a nombre del cual está adquiriendo el compromiso. En las operaciones a plazo tal circunstancia deberá constar en la papeleta de bolsa, la cual sustituirá la carta en mención.

SEXTA. Obligaciones de CASA DE BOLSA S.A. - Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en este contrato, son obligaciones de CASA DE BOLSA S.A., las siguientes:

1. Administrar el portafolio con la diligencia que le corresponde en su carácter de profesional en la materia, observando al efecto el perfil de riesgo, los objetivos y lineamientos definidos por EL CLIENTE en este contrato.
2. Contar con mecanismos que permitan estimar adecuadamente el nivel de riesgo al que está expuesto el portafolio de EL CLIENTE.
3. Mantener actualizada y separada de cualquier otro y en perfecto orden la documentación e información relativa a las operaciones de cada portafolio de terceros que administre.
4. Cobrar oportunamente los dividendos, capital, intereses o cualquier rendimiento de los valores del portafolio de EL CLIENTE.
5. Realizar con oportunidad y en las mejores condiciones para EL CLIENTE las actividades que se le encomienden.
6. Llevar la contabilidad de cada portafolio separada de la que corresponde a la sociedad comisionista, a cualquier otro portafolio o al fondo o fondos de valores que administre, de acuerdo con las técnicas administrativas y prácticas contables aceptadas y las instrucciones que al respecto imparta la Superintendencia Financiera de Colombia.

7. Entregar mensualmente los extractos de cuenta sobre el movimiento del portafolio de EL CLIENTE.
8. Abrir una cuenta corriente exclusiva para el manejo de los recursos del portafolio de EL CLIENTE.
9. Guardar reserva de las operaciones sobre valores ejecutadas en desarrollo del presente contrato y de los resultados de los mismos, así como de la información suministrada por EL CLIENTE.
10. Propender en la adquisición y enajenación de valores por el mejor resultado posible para EL CLIENTE, de conformidad con el perfil de riesgo, los objetivos y los lineamientos establecidos en el presente contrato.
11. Anteponer en la adquisición y enajenación de valores el interés de EL CLIENTE sobre el interés de CASA DE BOLSA S.A.
12. Registrar todas las operaciones realizadas en el mercado mostrador en un sistema de registro de operaciones sobre valores autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SÉPTIMA. Prohibiciones a CASA DE BOLSA S.A.- CASA DE BOLSA S.A. no podrá realizar las siguientes actividades:

1. Ejecutar transacciones entre la cuenta propia de CASA DE BOLSA S.A. y el portafolio de EL CLIENTE.
2. Ejecutar transacciones entre las carteras colectivas que administre y el portafolio de EL CLIENTE.
3. Adquirir para el portafolio de EL CLIENTE la totalidad o parte de los valores que se haya obligado a colocar por un contrato de colocación en firme o garantizada, a menos que cuente con la autorización previa y escrita de EL CLIENTE.
4. Actuar como contraparte del portafolio de EL CLIENTE.
5. Adquirir para el portafolio de EL CLIENTE acciones, bonos o bonos obligatoriamente convertibles en acciones de CASA DE BOLSA S.A.
6. Adquirir para el portafolio de EL CLIENTE acciones o bonos obligatoriamente convertibles en acciones de la matriz, filiales o subsidiarias de CASA DE BOLSA S.A.
7. Representar en las asambleas generales de accionistas las acciones que se negocien en mercados públicos de valores y recibir poderes para este efecto, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 8 del decreto 1172 de 1980.
8. Comprar para el portafolio de EL CLIENTE valores que pertenezcan a los socios, accionistas, representantes legales o empleados de CASA DE BOLSA S.A. o a sus cónyuges, compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil o a sociedades en que éstos sean beneficiarios reales del veinticinco por ciento o más del capital social.
9. Vender valores del portafolio de EL CLIENTE a los socios, accionistas, representantes legales o empleados de CASA DE BOLSA S.A. o a sus cónyuges, compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil o a sociedades en que éstos sean beneficiarios reales del veinticinco por ciento o más del capital social.
10. Utilizar los recursos o valores del portafolio de EL CLIENTE para el cumplimiento de las operaciones por cuenta propia de CASA DE BOLSA S.A.
11. CASA DE BOLSA S.A. sólo podrá delegar la administración del portafolio de EL CLIENTE cuando se encuentre inhabilitado temporalmente y si así lo apruebe tanto EL CLIENTE como la Superintendencia Financiera.

OCTAVA. Obligaciones de EL CLIENTE.- Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en este contrato, son obligaciones de EL CLIENTE las siguientes:

1. Diligenciar la declaración de origen de fondos y toda la información necesaria sobre prevención y control de lavado de activos y financiación de terrorismo al momento de suscribir el presente contrato y actualizarla cada año calendario y cuando le sea requerida por CASA DE BOLSA S.A.
2. Suministrar la información que se requiera para establecer su perfil de riesgo.
3. Establecer y mantener actualizados los objetivos y lineamientos de inversión.
4. Responder por las operaciones realizadas por CASA DE BOLSA S.A., por cuenta de EL CLIENTE.
5. Recibir los extractos de cuenta sobre el movimiento del portafolio.
6. Pagar a CASA DE BOLSA S.A. la remuneración estipulada en el presente contrato.
7. Asumir los costos y gastos y las pérdidas con cargo al portafolio.
8. Disponer de los valores y dineros que conforman el portafolio en los términos de este contrato.
9. Informar por escrito a CASA DE BOLSA S.A. cualquier modificación en la dirección, teléfonos, correo electrónico o domicilio de EL CLIENTE.
10. Constituir las garantías a las que esté obligado.

PARÁGRAFO: EL CLIENTE declara y acepta que los recursos y valores que integran el portafolio servirán de fuente de pago de las operaciones realizadas por cuenta de EL CLIENTE. Para efectos de su uso como fuente de pago de las transacciones realizadas por su cuenta, de antemano EL CLIENTE ordena a CASA DE BOLSA S.A., irrevocable e incondicionalmente, sin necesidad de instrucciones adicionales, a disponer de los valores o recursos que integran el portafolio para el pago de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, contraídas por virtud de este contrato o en desarrollo del mismo.

NOVENA. DEPOSITO DE VALORES. Los valores que integran el portafolio se entregarán en custodia a un depósito centralizado de valores, pudiendo ser DECEVAL, DCV o un depósito centralizado de valores del exterior en caso que la naturaleza del título así lo requiera. Los costos de este depósito son de cargo del portafolio, y en su defecto de EL CLIENTE. En caso de que EL CLIENTE entregue títulos que no se encuentren inscritos en un Depósito Central de Valores, CASA DE BOLSA S.A. podrá entregarlos a cualquiera otra entidad autorizada legalmente para su custodia.

EL CLIENTE autoriza a CASA DE BOLSA S.A. para ordenar a los depósitos de valores, operaciones por su cuenta y nombre, y confiere a los depósitos centralizados de valores que utilice CASA DE BOLSA S.A. las facultades expresas que se deriven del endoso en administración en relación con los valores que integran su portafolio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se efectúe el retiro de un valor en particular, en los términos del presente contrato, y haya lugar a un cambio de depositante, EL CLIENTE remitirá autorización por escrito, indicando las características del título, la referencia del mismo y el depositante de destino.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CLIENTE faculta a CASA DE BOLSA S.A. para endosar en administración a favor del depósito centralizado de valores, los valores entregados a dicho depósito, en caso de que EL CLIENTE no lo haga expresamente.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CLIENTE faculta expresamente a CASA DE BOLSA S.A. para intercambiar información con los depósitos centralizados de valores en temas de prevención y control del lavado de activos y financiación de terrorismo. Dicha facultad incluye la posibilidad de cancelar las cuentas que estén abiertas a nombre de EL CLIENTE, cuando quiera que éste se encuentre vinculado de alguna manera a listas de pública circulación internacionales o locales relacionadas con delitos tipificados en Colombia como lavado de activos, y/o financiación de terrorismo, así en Colombia no se hubiere iniciado investigación sobre el particular.

DÉCIMA. Retiros parciales.- Cuando EL CLIENTE requiera efectuar un retiro parcial de los recursos o valores disponibles, lo solicitará por escrito a CASA DE BOLSA S.A. con por lo menos UN (1) día hábil de anticipación. Los valores sobre los cuales exista compromiso futuro de venta no se podrán retirar del portafolio. Si EL CLIENTE tiene operaciones pendientes de cumplimiento, operaciones pasivas de liquidez u otras obligaciones derivadas de ellas, pendientes de liquidación, compensación y pago, los retiros parciales se sujetarán a la disponibilidad de recursos excedentes que no afecten el cumplimiento de las obligaciones referidas.

DÉCIMA PRIMERA. Cuenta Corriente Exclusiva.- EL CLIENTE autoriza a CASA DE BOLSA S.A. para abrir una cuenta corriente exclusiva para el manejo de los recursos en dinero del portafolio de EL CLIENTE.

DÉCIMA SEGUNDA. Revisor Fiscal.- El Revisor Fiscal de CASA DE BOLSA S.A. ejercerá las funciones propias de su cargo respecto del portafolio de EL CLIENTE.

DÉCIMA TERCERA. Constitución de garantías. Si en virtud del presente contrato, se celebran operaciones que requieran la constitución de garantías a favor de la Bolsa de Valores de Colombia S.A., de un sistema de negociación de valores o de algún tercero, CASA DE BOLSA S.A. podrá utilizar, y EL CLIENTE así lo autoriza, los recursos o los valores administrados como garantía, y en caso de que éstos sean insuficientes, EL CLIENTE se obliga a constituirlos en el término máximo de 12 horas hábiles y a mantenerlos en grado de suficiencia.

DÉCIMA CUARTA. Riesgos y responsabilidad.- EL CLIENTE manifiesta conocer, entender y aceptar las características y consecuencias legales, impositivas y contables de las operaciones en el mercado de valores. EL CLIENTE manifiesta, igualmente, conocer, entender y aceptar que las operaciones materia de este contrato implican riesgos tanto de mercado como de liquidez y que, por ende, pueden generar pérdidas o utilidades en períodos inferiores a un día, debido, entre otros, a la volatilidad de las tasas en el mercado y las cuantías de las operaciones que se celebren. Así mismo, EL CLIENTE entiende y acepta que las obligaciones de CASA DE BOLSA S.A. son de medio y no de resultado y que, por lo tanto, CASA DE BOLSA S.A. no garantiza a EL CLIENTE resultado o rendimiento alguno. EL CLIENTE manifiesta, finalmente, que celebra este contrato y las operaciones derivadas del mismo bajo su exclusiva responsabilidad y con pleno conocimiento de sus efectos, y que asume de manera individual y exclusiva el cumplimiento de las obligaciones y los riesgos derivados de las operaciones realizadas, sin que sea determinante para ello el asesoramiento que haya recibido de CASA DE BOLSA S.A.

DÉCIMA QUINTA. Extractos de cuenta.- CASA DE BOLSA S.A. enviará mensualmente a EL CLIENTE un extracto de cuenta sobre el movimiento del portafolio, en el cual se incluirá el valor total del portafolio tanto en unidades como en pesos, la rentabilidad neta generada durante el período y la composición por plazos y por especie del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, EL CLIENTE podrá solicitar en cualquier momento la información pertinente respecto de todos los movimientos realizados con cargo al portafolio, su valor total, su composición y la rentabilidad generada.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CLIENTE autoriza a CASA DE BOLSA S.A. para enviar información relacionada con sus saldos, extractos, papeletas de bolsa y la facturación correspondiente al presente contrato de APT a _____.

DECIMA SEXTA. Remuneración de CASA DE BOLSA S.A.- EL CLIENTE reconocerá a CASA DE BOLSA S.A. las comisiones que aparecen relacionadas en el Anexo No.5 al presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada vez que haya lugar al cobro de una comisión se causarán y cobrarán los impuestos a los que haya lugar. CASA DE BOLSA S.A. cobrará la comisión y los impuestos con cargo al portafolio de EL CLIENTE al final de cada mes y a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que los recursos disponibles no basten para el pago de las comisiones e impuestos que se causen con ocasión del presente contrato, EL CLIENTE se obliga incondicionalmente a pagarlos el dinero necesario inmediatamente se produzca el aviso de CASA DE BOLSA S.A. en ese sentido. La mora de EL CLIENTE en entregar a CASA DE BOLSA S.A. el dinero requerido para el pago de las comisiones e impuestos, causará intereses a la tasa máxima prevista en la ley a partir de la fecha del citado aviso.

DÉCIMA SEPTIMA. Gastos con cargo al portafolio.- Se sufragarán con cargo a los recursos existentes en el portafolio: Los impuestos derivados de la firma de este contrato.

1. Los impuestos que graven los valores e ingresos del portafolio y la disposición de los recursos existentes en el mismo.
2. Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa de los bienes que lo integran cuando las circunstancias lo exijan.
3. Los cargos por servicio de bolsa, sistemas de negociación o registro de operaciones sobre valores, sistemas de compensación y liquidación, cámara de riesgo central de contraparte y depósito de valores.
4. El valor de los seguros y amparos de los activos del portafolio.
5. Los gastos y comisiones bancarias que se originen en el depósito y disposición de sus recursos.

6. La remuneración de CASA DE BOLSA S.A.

7. Los demás costos y gastos necesarios para la ejecución, cumplimiento y liquidación del presente contrato.

CASA DE BOLSA S.A. deducirá los gastos referidos de los recursos del portafolio al final de cada mes y a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles del mes siguiente.

PARÁGRAFO: En caso de que los recursos disponibles no basten para el pago de los gastos que se causen con ocasión del presente contrato, EL CLIENTE se obliga incondicionalmente a pagarlos entregando el dinero necesario inmediatamente se produzca el aviso de CASA DE BOLSA S.A. en ese sentido. La mora de EL CLIENTE en entregar a CASA DE BOLSA S.A. el dinero requerido para el pago de los gastos, causará intereses a la tasa máxima prevista en la ley a partir de la fecha del citado aviso.

DÉCIMA OCTAVA. Facultad de repetición.- CASA DE BOLSA S.A. podrá repetir en contra de EL CLIENTE y éste así lo acepta, cuando aquella deba cubrir con recursos propios el monto faltante para atender oportunamente las obligaciones y gastos que se generen como consecuencia de la ejecución de este contrato, siempre y cuando los recursos del portafolio de EL CLIENTE sean insuficientes para ello.

DÉCIMA NOVENA. Pagaré con espacios en blanco y carta de instrucciones.- CASA DE BOLSA S.A. se reserva el derecho de exigir a EL CLIENTE la suscripción y entrega de un pagaré con espacios en blanco y una carta de instrucciones para su diligenciamiento, la cual debe contener como mínimo lo dispuesto en numeral 7 del Capítulo I del Título II de la Circular Externa No. 007 de 1996, con el objeto de respaldar cualquier suma de dinero adeudada o que llegue a adeudar EL CLIENTE a CASA DE BOLSA S.A. o a terceros con ocasión de las operaciones celebradas en desarrollo del presente contrato.

VIGÉSIMA: Autorización de grabación.- EL CLIENTE autoriza a CASA DE BOLSA S.A. para que grave en cintas magnetofónicas o en cualquier otro medio idóneo para almacenar información, las conversaciones telefónicas y cualquier otra información cruzada entre las partes por cualquier medio en desarrollo del presente contrato. La información así obtenida podrá ser utilizada por CASA DE BOLSA S.A. para aclarar dudas referentes a instrucciones, consultas y conversaciones en general, así como para utilizarla con fines probatorios sin contar con el previo y expreso consentimiento de la otra, sin perjuicio de su obligación de no divulgar dicha información en forma ilícita o fraudulenta.

VIGÉSIMA PRIMERA. Validez. Si cualquier parte, término o disposición de este Contrato es considerado ilegal, inexistente, inválido, ineficaz, nulo, anulable o inejecutable, o entra en conflicto con alguna ley o norma aplicable a este Contrato, la validez de las partes o disposiciones restantes no se verá afectada por ese hecho y conservarán todas sus fuerzas y efecto, a menos que las partes, términos o disposiciones afectadas sean de tal naturaleza, que se entienda que las Partes no habrían celebrado este Contrato sin incluirlos

VIGÉSIMA SEGUNDA. Vigencia y terminación.- El presente contrato tendrá una duración indefinida. No obstante lo anterior, cualquiera LAS PARTES podrá darlo por terminado unilateralmente mediante aviso escrito dirigido a la otra parte con quince (15) días de anticipación a la fecha en la que se quiere hacer efectiva la terminación, sin que haya lugar a indemnización alguna para la otra parte. Así mismo, el presente contrato terminará cuando ocurra una de las siguientes circunstancias, sin que haya lugar a indemnización alguna para cualquiera de las partes:

1. Mutuo acuerdo.
2. Orden de autoridad competente.
3. Incumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias o contractuales a cargo de EL CLIENTE.
4. Apertura de un proceso concursal, acuerdo de reestructuración o de liquidación obligatoria por parte de EL CLIENTE.
5. Imposición de sanción de expulsión a CASA DE BOLSA S.A. por parte del Autorregulador del Mercado de Valores de Colombia.
6. Muerte o incapacidad absoluta sobreviniente de EL CLIENTE, si este es persona natural.
7. Cuando quiera que EL CLIENTE se encuentre vinculado de alguna manera a listas de pública circulación internacionales o locales relacionadas con delitos tipificados en Colombia como lavado de activos y/o financiación de terrorismo, o con operaciones o actividades delictivas que guarde relación con el sistema financiero colombiano, así en Colombia no se hubiere iniciado investigación sobre el particular.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se presente uno cualquiera de los eventos de terminación del contrato, CASA DE BOLSA S.A. procederá a deducir de los recursos del portafolio los gastos pendientes de pago a la fecha de terminación, y a entregar a EL CLIENTE los valores y recursos a su favor, siempre y cuando no sean necesarios para el pago de operaciones pendientes de cumplimiento, operaciones pasivas de liquidez u otras obligaciones derivadas de ellas. La entrega de los valores y recursos tendrá lugar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de terminación del contrato, tiempo en el cual CASA DE BOLSA S.A. realizará los trámites necesarios ante el respectivo depósito para el cambio de depositante. Cuando existan operaciones pendientes de cumplimiento, CASA DE BOLSA S.A. sólo restituirá los valores y/o recursos que resulten a favor del EL CLIENTE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de cumplimiento, previa la deducción de los gastos a cargo de EL CLIENTE y a favor de CASA DE BOLSA S.A.

VIGÉSIMA TERCERA. Cesión.- El presente contrato no podrá ser cedido por ninguna de LAS PARTES sin autorización previa, expresa y por escrito de la parte cedida.

VIGÉSIMA CUARTA. Domicilio contractual.- Para todos los efectos legales, se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA QUINTA. Arbitramento.- Todas las diferencias que ocurran con ocasión de la celebración, interpretación, validez, existencia, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, que no puedan solucionarse por acuerdo directo entre las partes en un plazo que no podrá exceder dos (2) meses contados a partir de la fecha de manifestación de una parte a la otra en el sentido de que existe una diferencia, serán resueltos por un Tribunal de Arbitramento. Cuando la cuantía de las pretensiones supere los mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes en Colombia, el Tribunal de Arbitramento estará conformado por tres (3) árbitros, los cuales serán designados por mutuo acuerdo entre las partes, o en su defecto, por el mismo Centro según su reglamento, y sancionará en las instalaciones que MARCO proporcione para tal fin. En el caso en el cual la cuantía de las pretensiones sea igual o inferior a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes en Colombia, el Tribunal de Arbitramento estará conformado por un (1) árbitro, el cual será designado por mutuo acuerdo entre las partes, o en su defecto, por el mismo Centro según su reglamento, y sancionará en las instalaciones que MARCO proporcione para tal fin. El o los árbitros designados serán Abogados inscritos, fallarán en Derecho y se sujetarán a las tarifas previstas por el Autorregulador del mercado de Valores AMV- MARCO. El Tribunal de Arbitramento tendrá sede en la ciudad de Bogotá D.C. y se regirá por las leyes colombianas en lo sustancial y procedimental.

VIGÉSIMA SEXTA. Notificaciones.- Todas las notificaciones y comunicaciones que se realicen por escrito en relación con el presente contrato, se enviarán a las siguientes direcciones:

CASA DE BOLSA

Bogotá – Carrera 7 No. 33-42 ,Mezanine, Piso 9.
Cali – Carrera 4 No. 7-61 Piso 5, Ed. Banco de Occidente.
Medellín – Calle 3 Sur # 41-65 Edificio Banco de Occidente.

EL CLIENTE: _____ Ciudad: _____ Dirección: _____

Todas las comunicaciones entre las partes se entenderán válidamente realizadas a las anteriores direcciones. Estas permanecerán vigentes mientras no sean modificadas a través de documento escrito. Para constancia, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá D.C., a los () días del mes de de Dos Mil

CasadeBolsa
la comisionista de bolsa de Grupo Aval

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. No. _____ de: _____

CasadeBolsa
la comisionista de bolsa de Grupo Aval

EL CLIENTE

C.C. No. _____ de: _____

EL CLIENTE:

ANEXO No. 1 - RELACIÓN DE VALORES Y/O DINERO ENTREGADOS

- EFFECTIVO: _____ (\$ _____)
 - Corresponde al efectivo consignado o transferido por EL CLIENTE a la cuenta abierta por CASA DE BOLSA S.A. para el efecto.
 - CHEQUES: _____ (\$ _____)
 - Corresponde a los cheques que EL CLIENTE entregó a CASA DE BOLSA S.A., para ser consignados en la cuenta abierta por la misma para el efecto.
 - DESCRIPCION Y RELACION DE VALORES: _____ (\$ _____)
 - Corresponde a todos los valores que EL CLIENTE entregó a CASA DE BOLSA S.A.:
 - VALORES EXTRANJEROS: _____ (\$ _____)
 - Corresponde a todos los valores listados en un sistema local de cotizaciones de valores extranjeros, que EL CLIENTE entregó a CASA DE BOLSA S.A.:
 - INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS Y PRODUCTOS ESTRUCTURADOS: _____ (\$ _____)
 - Corresponde a todos los instrumentos financieros derivados y productos estructurados que tiene la calidad de valores que EL CLIENTE entregó a CASA DE BOLSA S.A.:
- VALOR TOTAL PORTAFOLIO (1 + 2 + 3 + 4 + 5): _____ (\$ _____)

ANEXO No. 2 - PERFIL DE RIESGO DE EL CLIENTE

CONSERVADOR _____ % MODERADO _____ % DINÁMICO _____ % AGRESIVO _____ %

ANEXO No. 3 - OBJETIVOS DEL PORTAFOLIO

- Perfil de Riesgo _____ (conservador, moderado, dinámico, agresivo)
- Riesgo crediticio _____ (alto, medio, bajo)
- Disponibilidad _____ (alta, media, baja)

ANEXO No. 4 - LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DEL PORTAFOLIO

Los lineamientos que CASA DE BOLSA S.A. debe seguir para el manejo del portafolio son los siguientes:

A. PERFIL DE LA INVERSIÓN:

- Renta Variable: Hasta el _____ % del portafolio se invertirá en valores de renta variable (títulos participativos).
- Renta Fija: Hasta el _____ % del portafolio se invertirá en valores de renta fija (títulos de contenido crediticio).
- Valores Mixtos: Hasta el _____ % del portafolio se invertirá en valores mixtos.
- Valores denominados en moneda extranjera: Hasta el _____ % del portafolio se invertirá en valores denominados en moneda extranjera.
- Instrumentos financieros derivados y productos estructurados: Hasta el _____ % del portafolio se invertirá en derivados y productos estructurados.

B. RENTA VARIABLE:

- Autorizo a invertir en acciones de alta bursatilidad, hasta el _____ % del portafolio de renta variable.
- Autorizo a invertir en acciones de media bursatilidad, hasta el _____ % del portafolio de renta variable.
- Autorizo a invertir en acciones de baja bursatilidad, hasta el _____ % del portafolio de renta variable.
- Si desea limitar la inversión en acciones de algún sector o emisor en especial, por favor relaciónelas a continuación: N.A.
- Autorizo a invertir en Boceas (Bonos Obligatoriamente Convertibles en Acciones), hasta el _____ % del portafolio de renta variable.
- Autorizo a invertir en titularizaciones de contenido participativo o mixto, hasta el _____ % del portafolio de renta variable.

C. RENTA FIJA:

Tipo de Valores

- Autorizo a invertir en CDT's, hasta el _____ % del portafolio de renta fija.
- Autorizo a invertir en aceptaciones bancarias, hasta el _____ % del portafolio de renta fija.
- Autorizo a invertir en titularizaciones de contenido crediticio, hasta el _____ % del portafolio de renta fija.
- Autorizo a invertir en Papeles Comerciales, hasta el _____ % del portafolio de renta fija.
- Autorizo a invertir en TACs, hasta el _____ % del portafolio de renta fija.
- Autorizo a invertir en TDAs, hasta el _____ % del portafolio de renta fija.
- Autorizo a invertir en TES, hasta el _____ % del portafolio de renta fija.
- Autorizo a invertir en Carteras Colectivas (abiertos y de títulos de contenido crediticio), incluyendo los administrados por CASA DE BOLSA S.A., hasta el _____ % del portafolio de renta fija.
- Autorizo a invertir en Carteras Colectivas administradas por _____, hasta el _____ % del portafolio de renta fija.
- Autorizo a invertir en Cuentas de Ahorros de _____, hasta el _____ % del portafolio de renta fija.

Emisores

- Autorizo a invertir en Títulos emitidos por el Banco de la República, hasta _____ % del portafolio de renta fija.
- Autorizo a invertir en Títulos emitidos por Bancos, hasta el _____ % del portafolio de renta fija.
- Autorizo a invertir en Títulos emitidos por Corporaciones Financieras, hasta el _____ % del portafolio de renta fija.
- Autorizo a invertir en Títulos emitidos por Cias. de Financiamiento Comercial, hasta el _____ % del portafolio de renta fija.
- Autorizo a invertir en Títulos del Sector Cooperativo, hasta el _____ % del portafolio de renta fija.
- Autorizo a invertir en bonos emitidos por entidades públicas (no incluye TES), hasta el _____ % del portafolio de renta fija.
- Autorizo a invertir en bonos emitidos por entidades privadas, hasta el _____ % del portafolio de renta fija.
- Autorizo a invertir en bonos emitidos por la República de Colombia, hasta el _____ % del portafolio de renta fija.
- Autorizo a invertir en bonos emitidos por entidades públicas o multilaterales extranjeras, hasta el _____ % del portafolio de renta fija.
- Autorizo a invertir en bonos emitidos por entidades privadas extranjeras, hasta el _____ % del portafolio de renta fija.

Las inversiones a que hacen referencia en los numerales 9 y 10 se efectuarán en la medida en que lo permita la ley.

Plazos

CASA DE BOLSA S.A. podrá invertir los dineros del portafolio de renta fija en valores con los siguientes plazos:

1.	0	-	90 días	SI _____	NO _____
2.	91	-	360 días	SI _____	NO _____
3.	361 días	-	2 años	SI _____	NO _____
4.	2 años	-	5 años	SI _____	NO _____
5.	5 años en adelante			SI _____	NO _____

Calificación

Si los títulos de renta fija emitidos en Colombia son calificados, autorizo invertir en estos los siguientes porcentajes según su calificación:

AAA _____ %	AA+ _____ %	AA _____ %	AA- _____ %	A+ _____ %	A _____ %	A- _____ %	BBB+ _____ %	BBB _____ %
BBB _____ %	BB+ _____ %	BB _____ %	BB- _____ %	B+ _____ %	B _____ %	B- _____ %	CCC _____ %	

Si los títulos de renta fija emitidos en el Exterior son calificados, autorizo invertir en estos los siguientes porcentajes según su calificación:

AAA _____ %	AA+ _____ %	AA _____ %	AA- _____ %	A+ _____ %	A _____ %	A- _____ %	BBB+ _____ %	BBB _____ %
BBB _____ %	BB+ _____ %	BB _____ %	BB- _____ %	B+ _____ %	B _____ %	B- _____ %	CCC _____ %	

D. TIPO DE OPERACIÓN:

1. Autorizo realizar Compraventa de Valores, hasta un _____ % del portafolio.
2. Autorizo realizar Swaps, hasta un _____ % del portafolio.
3. Autorizo realizar Carruseles, hasta un _____ % del portafolio.
4. Autorizo realizar Repos en Renta Fija, hasta un _____ % del portafolio.
5. Autorizo realizar Repos en Renta Variable, hasta un _____ % del portafolio.
6. Autorizo a invertir en Operaciones a Plazo de Cumplimiento Financiero, hasta un _____ % del portafolio.
7. Autorizo a invertir en Operaciones a Plazo de Cumplimiento Efectivo, hasta un _____ % del portafolio.
8. Autorizo a invertir en Operaciones Simultáneas hasta un _____ % del portafolio.
9. Autorizo a invertir en Operaciones Activas de Liquidez diferentes a las relacionadas en los numerales anteriores hasta un _____ % del portafolio.
10. Autorizo a invertir en Operaciones Pasivas de Liquidez diferentes a las relacionadas en los numerales anteriores hasta un _____ % del portafolio.

E. POSICIÓN EN RIESGO:

Autorizo que la posición en riesgo de mi portafolio sea de _____ %.

Nota: El porcentaje del portafolio que podrá destinarse a la celebración de operaciones pasivas de liquidez no puede exceder la posición total en riesgo fijada en la letra E del presente anexo.

F. ACTIVIDADES ESPECIALES:

1. Autorizo expresamente a CASA DE BOLSA S.A. para cobrar las sumas de capital correspondientes al portafolio: SI _____ NO _____
2. Autorizo expresamente a CASA DE BOLSA S.A. para cobrar las sumas de intereses y dividendos correspondientes al portafolio: SI _____ NO _____
3. Autorizo expresamente a CASA DE BOLSA S.A. para reinvertir las sumas de capital redimidas: SI _____ NO _____
4. Autorizo expresamente a CASA DE BOLSA S.A. para reinvertir las sumas de intereses y dividendos cobrados: SI _____ NO _____
5. Autorizo expresamente a CASA DE BOLSA S.A. para constituir las garantías necesarias en operaciones que así lo exijan: SI _____ NO _____
6. Autorizo expresamente a CASA DE BOLSA S.A. a llevar a cabo la suscripción preferencial de los títulos que me correspondan en una nueva emisión: SI _____ NO _____

CasadeBolsa
la comisionista de bolsa de Grupo Aval

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. No. _____ de: _____

CASA DE BOLSA S.A.- COMISIONISTA DE BOLSA DE GRUPO AVAL

CasadeBolsa
la comisionista de bolsa de Grupo Aval

EL CLIENTE

C.C. No. _____ de: _____

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO No. 5 - REMUNERACIÓN DE CASA DE BOLSA S.A.

EL CLIENTE reconocerá a CASA DE BOLSA por los servicios de administración del portafolio una comisión mensual de acuerdo al rango en millones de pesos de la Tabla de Remuneración.

Dentro de la comisión establecida se incluirán la cantidad de Cheques, ACH y pagos por SEBRA que se indiquen en la tabla.

La comisión establecida no tiene incluido el valor del IVA. En ningún caso la comisión podrá ser inferior a \$ _____.

Tabla de Remuneración:

Rango (en millones de pesos)		Comisión*	ACH	CHEQUE	% Intermediación**	Reciprocidad**	Otros****	
Desde	Hasta							

El Monto Mínimo por Operación se establece en \$ _____. Operaciones con montos inferiores se podrán efectuar, sujetas a las condiciones del mercado de valores al momento de la constitución de la operación. Los cheques tendrán un costo individual a cargo del cliente de \$ _____+IVA, en caso de cheques de gerencia tendrán un costo de \$ _____ + IVA y los pagos ACH adicionales tendrán un costo individual a cargo del cliente de \$ _____+IVA.

Nota: Las tasas de intermediación para simultáneas estarán sujetas a ajustes correspondientes a las variaciones en las condiciones de mercado, en ningún caso las condiciones podrán ser modificadas sin previa notificación al cliente.

*Comisión: Se podrá expresar en porcentaje % (el cual se liquidara sobre el valor de los pagos realizados durante el periodo) o en monto en pesos.

****% Intermediación:** Se refiere a la participación en los rendimientos de las operaciones realizadas por el APT, que El CLIENTE reconocerá a CASA DE BOLSA.

*****Reciprocidad:** Se entiende por reciprocidad, la conservación de un saldo promedio mensual mínimo en el encargo APT, por parte del CLIENTE.

******Otros:** Se refiere a otros medios de pago.

Varios:

Es entendido por las partes que aceptan los Anexos 1, 2, 3 y 5 del contrato y en constancia firman.

CasadeBolsa
la comisionista de bolsa de Grupo Aval

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. No. _____ de: _____
CASA DE BOLSA S.A.- COMISIONISTA DE BOLSA DE GRUPO AVAL

CasadeBolsa
la comisionista de bolsa de Grupo Aval

EL CLIENTE

C.C. No. _____ de: _____
REPRESENTANTE LEGAL

CasadeBolsa
la comisionista de bolsa de Grupo Aval